



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COMPAÑIA DEL CAPITAL

RESPONSABLE COORDINACIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta BALTA
Subdir. Derecho Civil
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia
629/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 5739, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2, VIII.I.1 y VIII.I.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6254, “

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos FINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. D. No. Gral.
D.LyT-SLyT
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8700/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5739, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2, VIII.I.1 y VIII.I.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Mcizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia".

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento territorial ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 374 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6254, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5739, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2, VIII.I.1 y VIII.I.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Mcizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1761 /2023.-

DEBESON TRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Municipalidad de Ushuaia